

TRÁFICO DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

Se estima que el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual afecta a decenas de miles de personas, especialmente a niños y mujeres, a nivel mundial. Las causas de este tráfico parecen apuntar a situaciones de pobreza, desempleo, ausencia de educación o especial vulnerabilidad de sus víctimas.

A pesar de la preocupación y concienciación cada vez mayor hacia este fenómeno, se carece de datos que nos permita cuantificar y valorar el alcance total del problema, impidiendo ello la elaboración y aplicación de medidas de prevención.

El trabajo que aquí publicamos pretende lograr este objetivo.

Sus autoras nos describen un delito sumamente lucrativo y con escasos riesgos para sus autores, pero con connotaciones ultrajantes para sus víctimas. Una versión ampliada de este trabajo será publicada en la Revista española de investigaciones sociológicas (REIS).

Introducción

El tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual (TSHES) está convirtiéndose en un gran problema a escala europea. Se ha debatido mucho acerca de su definición, de las diferencias existentes con la inmigración ilegal (Aranowitz, 2001, De Leon Villalba, 2003) o de su relación con el mercado de la prostitución (Solana Ruiz, 2003). Sin embargo, uno de los mayores problemas para luchar contra este fenómeno es la escasez y poca fiabilidad de los datos existentes sobre esta materia. Continuamente aparece información en la prensa realizando estimaciones mundiales, aunque pocas veces se explica cómo se han calculado o cuál es la fuente (Kangaspunta, 2003). Esta es una de las razones que dificultan la programación de políticas de prevenciones y represión internacional.

En consecuencia, existe una necesidad urgente de crear sistemas de control estructurados y homogéneos que puedan medir adecuadamente el TSHES y que permitan elaborar datos cuantitativos y cualitativos homogéneos entre los países. Sin una información cuantitativa y cualitativa comparable sobre el volumen y evolución del problema, así como sobre el proceso y aspectos que caracterizan el tráfico de seres humanos (reclutamiento, transporte, tránsito, explotación, organización de la actividad ilícita, modos de extorsión, etc.), no se pueden diseñar medidas de prevención que reduzcan las oportunidades de que se produzca este delito en el futuro.

El estudio que presentamos tiene como meta recoger la información existente sobre este problema en los distintos países europeos, evaluar la fiabilidad de los datos disponibles y explorar las características del TSHES en el

*Andrea Gimenez-Salinas Framis
Cristina Rechea Alberola*

espacio de la antigua Unión Europea.

Objetivos

La investigación que se expone a continuación se refiere a dos estudios financiados por el programa STOP de la UE. Una primera fase piloto, realizada en el año 2000 en tres países de la Unión Europea (Italia, Finlandia y España), se planteó la recogida de información para conocer el estado de la cuestión referida a tres materias relacionadas con el TSHES:

- a) la legislación aplicable al tráfico de seres humanos y especialmente al TSHES,
- b) la disponibilidad e idoneidad de las bases de datos existentes en cada país sobre el tráfico de seres humanos y
- c) la información cualitativa y cuantitativa sobre el fenómeno de TSHES a partir de casos de redes de tráfico judicializados, en fase de investigación policial o registrados en ONGs.

La segunda fase del estudio se dedicó a la aplicación del modelo de recogida de datos desarrollado en la primera fase a los quince antiguos miembros de la UE.

Los objetivos del estudio fueron comunes en las dos fases del estudio. En primer lugar, comprobar el nivel de armonización legislativa entre los países de la UE. En segundo lugar, mejorar los datos estadísticos y las fuentes de información cualitativa sobre TSHES en términos de calidad y posibilidad de comparación entre los quince países miembros. En tercer lugar, cuantificar el TSHES (número de víctimas, beneficios de los traficantes, etc.) y realizar estimaciones objetivas sobre la envergadura y naturaleza del fenómeno en estos países. En cuarto y último lugar, sugerir áreas de intervención para la prevención del TSHES en la UE.



METODOLOGÍA

El estudio se desarrolló a través de las siguientes fases de la investigación:

- 1.- Definición de la herramienta metodológica (el marco) a utilizar para recoger información cuantitativa y cualitativa. Este marco, compuesto por tres hojas de recogida de datos, se diseñó para recopilar datos cuantitativos y cualitativos homogéneos en los países de la UE.
 - a.- La primera hoja de recogida de datos incluía información sobre las respuestas legales existentes en los países respecto al TSH, de forma que pudieran distinguirse las características particulares de cada sistema penal nacional. Esta hoja de recogida de datos era preliminar al resto ya que las definiciones legales suelen condicionar tanto la forma de entender el fenómeno como la forma de recopilar los datos en cada país.
 - b.- La segunda hoja de recogida de datos incluía información sobre la forma en que se recogían los datos estadísticos sobre este delito en cada país, para poder evaluar la disponibilidad e idoneidad de las bases de datos existentes. Los datos podían obtenerse a partir de distintas fuentes: entrevistas, bases de datos disponibles, literatura, documentación, etc.
 - c.- La tercera hoja de recogida de datos incluía información cuantitativa y cualitativa sobre el proceso de TSHES en los distintos países de la UE, desde el momento de reclutamiento de las víctimas en el país de origen hasta la fase de explotación de las mismas en el país de destino. Interesaba especialmente la información cuantitativa relativa al número de traficantes y explotados, número de víctimas implicadas, precios pagados por las víctimas, beneficio de las organizaciones criminales, etc. Y respecto a la información cualitativa, los datos relativos al modus operandi, características de traficantes, de organizaciones y víctimas, etc.
- 2.- Aplicación del marco. Para ello, se seleccionó un experto en cada uno de los doce países de la UE que no participaron en el primer proyecto piloto. Los quince países redactaron un informe nacional sobre el tema, siguiendo una estructura homogénea de acuerdo con un índice común que reproducía la estructura de las distintas hojas de recogida de datos.
- 3.- Comparación transnacional de las situaciones en cada país y borrador de las recomendaciones preliminares. Por último, se pusieron en común las conclusiones en una reunión internacional.

Resultados

Ante la imposibilidad de reproducir a continuación un análisis detallado de los resultados, nos limitaremos a describir los que consideramos más importantes.

El análisis transnacional de la legislación penal aplicable al tráfico de seres humanos y, específicamente al TSHSE, nos permite concluir que:

1. Existe una tendencia general en la UE a introducir el delito específico de TSHES en la legislación penal de cada país.⁽¹⁾

2. Los modelos penales relativos al TSHES en la UE se podrían clasificar en tres:

- a) Modelo de delito separado, en el que se incluye un delito genérico de tráfico de seres humanos y otro delito específico de TSHES.
- b) Modelo integrador o modelo propuesto internacionalmente, en donde se prevé el delito de tráfico de seres humanos y el TSHES es considerado una cir-

cunstanza agravante de este delito genérico.

- c) Modelo exclusivo de TSHES, donde únicamente se prevé el delito de TSHES.

A pesar de la tendencia general a contemplar un delito específico de TSHES, (modelo a) existen todavía muchos delitos que pueden ser utilizados para castigar esta conducta, (fuera de los tres modelos señalados) con los problemas que ello puede comportar para recoger datos homogéneos sobre el fenómeno en el ámbito de la UE.

El análisis transnacional de la organización de las bases de datos sobre TSHES en los distintos países nos lleva a las siguientes conclusiones:

1. Las autoridades que recogen datos sobre el fenómeno son muchas y muy diversas: Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Oficinas nacionales de estadística, etc. En consecuencia, existe una dispersión importante de datos con la consiguiente im-

posibilidad de comparar y compartir información entre los países.

2. Los datos recogidos no pueden ser comparados inmediatamente porque los delitos en los que se basan no son iguales.

3. Las estadísticas no siempre son claras y útiles, en algunos casos se mezclan datos sobre TSH con datos sobre otras conductas (ej. inmigración ilegal, tráfico con fines de explotación laboral), con lo cual es imposible desagregar los referentes exclusivamente al TSHES.

4. Los criterios de recogida de datos y el tipo de datos recogidos varían de un país a otro. En algunos casos se trata de datos policiales recogidos al inicio de la investigación, en otros se recogen al final de la investigación, otros son datos judiciales, etc. Todo ello condiciona una vez más la posibilidad de comparar datos entre países.

⁽¹⁾ En el momento en que realizamos la investigación ya se había aprobado la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo de Europa de 19 de Julio de 2002 sobre la lucha contra la trata de seres humanos, resultado de la adopción de los principios contenidos en el Protocolo de Naciones Unidas contra el tráfico de personas. Sin embargo, no todos los países habían realizado las reformas necesarias para adecuarse a dicha normativa.

5. Las variables recogidas sobre delitos, actores y víctimas no suelen ser útiles para describir el fenómeno de TSHES porque no suelen estar adaptadas a dicho fenómeno. Por ejemplo, en España la hoja de denuncias que se utiliza para elaborar la estadística del Ministerio del Interior está más orientada a delitos contra la propiedad. Las variables que se contemplan no son adecuadas para describir y tener detalles sobre otro tipo de delitos como el que nos ocupa.

6. Hay una clara ausencia de datos sobre víctimas de TSHES en la mayoría de países de la UE y ello supone una limitación importante a la hora de conocer la envergadura y características del fenómeno así como para hacer estimaciones sobre el volumen de población traficada.

7. En algunos países sólo existen bases de datos confidenciales sobre este delito.

8. Las bases de datos de ONG están infrautilizadas y pueden proporcionar información cuantitativa y cualitativa muy útil para el conocimiento del fenómeno. Sin embargo, los sistemas de recogida de datos son heterogéneos entre ellas y, en algunos casos, asistemáticos.

El análisis transnacional de la información cuantitativa y cualitativa sobre el fenómeno nos llevó a las siguientes conclusiones:

a) Información cuantitativa relativa a volumen de traficadas, precios pagados por el tráfico, coste de las víctimas, etc.

De la información recogida en algunos países podemos concluir que los precios pagados por las mujeres para ser traficadas varían según los países de origen: 48,000 euros pueden llegar a pagar las víctimas sub-saharianas, 6,000 euros suelen pagar las víctimas de Europa del Este, y entre 2,500 y 6,000 pagan las víctimas de Sudamérica. Respecto al beneficio de los explotadores o traficantes, sólo en algún caso se ha podido saber, ascendiendo a 25,000 euros

la cantidad que podía ganar el explotador por cada chica. En cuanto a lo que puede ganar una chica por día, aparecen cifras que oscilan entre 300 y 600 euros al día.

b) Información cualitativa sobre origen de las víctimas, modus operandi, rutas de tráfico, duración de la explotación, lugar de la explotación, etc.

De los informes nacionales y su análisis comparado podemos concluir que:

1. Los puntos principales de origen suelen ser países poco desarrollados y cuyas condiciones económicas y sociales hacen difícil la supervivencia de la población. Generalmente se trata de países del este de Europa, que tienen como lugar de destino cualquier país europeo. También existen puntos de origen situados en países sudamericanos o del África sub-sahariana, los cuales prefieren destinos como Portugal y España.

2. Las rutas de tráfico difieren según el país de origen que se trate, pero siempre existe una razón detrás de escoger una ruta u otra. En algunos casos la razón puede ser geográfica, institucional (falta de control en la frontera, posibilidad de corrupción, etc.) o burocrática (exigencia de visado o rigidez de las políticas de inmigración).

3. El modus operandi de traficantes y explotadores demuestra que este tipo de delito no se comete nunca en solitario, sino acompañado de otros delitos como la corrupción de agentes públicos, falsificación de documentos, etc., acciones necesarias para facilitar las operaciones de tráfico. El delito que más se comete es el de falsificación de documentos.

4. Los actores implicados son casi siempre organizaciones o redes, normalmente trabajando de forma transnacional, desde el país de origen a través de los países de tránsito y terminando en los países de destino o explotación.

5. La duración de la explotación depende del grupo étnico implicado. Puede durar indefini-

damente o terminar cuando la deuda está completamente liquidada. Existen suficientes pruebas para concluir que las víctimas raramente denuncian su situación, sólo denuncian cuando existen trabajadores sociales o policías que les ayudan y persuaden para hacerlo.

6. En muchos casos hay actores legales que también se involucran en dicho proceso de tráfico para favorecer la explotación de las víctimas: agencias matrimoniales, taxistas, propietarios de hoteles, etc.

7. La información disponible sobre los lugares de explotación indica que existen diversos lugares donde se realiza la prostitución en cada país (calle, clubes, hoteles, hostales, apartamentos, etc.). Sin embargo, es evidente que la demanda de prostitución juega un rol fundamental en la localización de las actividades (lugar público o privado).

8. Las redes de crimen organizado buscan incrementar cada vez más la legalidad de sus actuaciones para disfrazar la explotación. Para ello se utilizan permisos de trabajo o estancia para bailarinas, camareras, etc.

9. Existen con frecuencia casos de corrupción de agentes de aduanas.

10. Las prostitutas de calle son explotadas en lugares distintos de donde normalmente residen con el propósito de encubrir a los explotadores.

11. El dinero ganado por las víctimas es normalmente transferido en metálico a sus países de origen a través de emisarios o a través de agencias especializadas en la transferencia de dinero.

Recomendaciones

La realización de una evaluación de la legislación y de las bases de datos existentes sobre TSHES en cada país tenía como finalidad la elaboración de una serie de recomendaciones a la Comisión Europea de cara a mejorar la recogida de datos cuantitativos y cualitativos sobre el TSHES y la prevención de este fenómeno.

Primera recomendación. Necesidad de una mejora en la armonización de las legislaciones penales sobre TSHES. Los esfuerzos hasta ahora realizados a escala europea e internacional han dado sus frutos pero todavía existen flecos en este sentido, sobre todo de cara a distinguir el tráfico de seres humanos, el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, el tráfico de seres humanos con fines de explotación laboral, etc.

Segunda recomendación. Creación de una agencia única en cada país que se encargue de la recogida de datos específicos sobre el fenómeno a partir de criterios comunes a todos los países.

Tercera recomendación. Integración de los criterios comunes en una hoja de recogida de datos que podría ser redactada por la UE para así poder integrar variables comunes a todos los Estados y adecuadas a este tipo de delito.

Cuarta recomendación. Introducción entre estas variables de un apartado específico relativo a las víctimas, para así poder llegar a estimaciones más objetivas sobre las víctimas traficadas y conocer la situación de las mismas en los distintos países de la UE.

Quinta recomendación. Integración de los datos recogidos sobre el TSHES por parte de las ONGs con los datos producidos por las agencias públicas nacionales dedicadas al fenómeno. Las ONGs tienen mucha información sobre la situación de las víctimas, ya que son estas agencias las que,

en los distintos países, están realizando la labor de asistencia y protección a las mismas.

Sexta recomendación. Mejora de la prevención del TSHES a partir de un mejor conocimiento del proceso de tráfico, en sus distintas fases, y del modus operandi de las organizaciones criminales. En este sentido, debería promoverse el desarrollo de modelos de prevención a partir de un rápido análisis de información cualitativa y comparada sobre el proceso de tráfico y su funcionamiento, para así poder diseñar estrategias de intervención que permitan una mayor represión del fenómeno.

Esta es una recomendación general que debería precisarse en puntos concretos y aplicados.

Conclusiones

A partir del estudio del fenómeno realizado en nuestro proyecto de investigación hemos podido concretar medidas de prevención necesarias en tres áreas muy concretas.

Por un lado, las raíces del problema radican en los países de origen de las víctimas. De nada sirve atajar el problema en los países de destino cuando el origen de este fenómeno se encuentra en el gran desequilibrio de oportunidades existente entre países desarrollados y países en desarrollo. Por otro lado, es imprescindible financiar y llevar a cabo campañas de sensibilización y control en los países de origen que alerten a las víctimas potenciales sobre el peligro que corren acudiendo a ofertas de trabajo ficticias y sobre la

realidad que les espera cuando abandonan su país.

Otro de los puntos importantes es el de la demanda y el consumo de servicios sexuales. El consumo responsable o la penalización del consumo es un debate que debe abrirse en los distintos países para responsabilizar al consumidor de una actividad que puede contribuir a la explotación de la víctima que está contratando. Sólo así se podrá mantener esta actividad dentro de unos estándares de equidad y respeto a los derechos humanos.

Finalmente, en el proceso directo de explotación también se puede intervenir en numerosas ocasiones ya que esta fase se produce y desarrolla a nivel local, gracias a la participación de nacionales. Es importante reforzar el control de la prostitución y su actividad clandestina a través de una mayor vigilancia sobre sectores vulnerables como el de alquileres de apartamentos, locales de alterne, agencias de viajes, agencias matrimoniales, etc.

Sin embargo, en el campo de la prevención y represión locales, son necesarios nuevos estudios que permitan explorar las posibilidades de cooperación entre policías, ONGs e investigadores. Se trata de idear canales permanentes de cooperación que permitan elaborar y actualizar estrategias preventivas acomodadas a la realidad cambiante del fenómeno y estrategias asistenciales adecuadas a las necesidades reales de las víctimas del TSHES.

REFERENCIAS

- ARANOWITZ, A.A. (2001). Smuggling and Trafficking in Human Beings: The Phenomenon, The Markets that Drive it and the Organizations that Promote it. *European Journal on Criminal Policy and Research*, vol. 9, p. 163-195.
- DE LEON VILLALBA, F. (2003). Tráfico de personas e inmigración ilegal. Valencia: Tirant lo Blanc.
- KANGASPUNTA, K. (2003). Mapa del comercio inhumano: Resultados preliminares de la base de datos sobre trata de seres humanos. *Foro sobre el Delito y Sociedad*, vol. 3, núm. 1 y 2, p. 83-105.
- SOLANA RUIZ, J. L. (2003). Prostitución, tráfico e inmigración de mujeres. Comares: Ayuntamiento de Córdoba.